



**UCEMA**

Av. Córdoba 374, (C1054AAP)  
Ciudad de Buenos Aires, Argentina.  
Tel: (5411) 6314-3000 Fax: (5411) 4314-1654  
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

## **ADMISIÓN DE ALUMNOS EXTRANJEROS** **A LAS CARRERAS DE GRADO**

Los alumnos extranjeros que deseen ingresar a la Universidad para cursar carreras de grado deberán cumplir con los requisitos correspondientes al proceso de admisión de acuerdo a la información provista por la Oficina de Admisiones de Grado de la UCEMA.

La preinscripción tiene un costo de USD 80.- (ochenta dólares estadounidenses) en concepto de gestión administrativa o USD 350.- (trescientos cincuenta dólares estadounidenses) para aquellos postulantes provenientes de países que necesitan VISA para ingresar a la Argentina. Dicho monto podrá ser abonado de la siguiente manera:

Alternativa 1: Depositar el equivalente en pesos en la cuenta de la Universidad del CEMA en Buenos Aires:

**BBV Banco Francés, Florida 802, Buenos Aires, Argentina**

**Swift Code: BFRPARBA**

**Cuenta Nro: 166-3534/4**

Alternativa 2: Transferir el monto en dólares a la cuenta de la Universidad del CEMA en Buenos Aires:

**BBV Banco Francés, Florida 802, Buenos Aires, Argentina**

**Swift Code: BFRPARBA**

**Cuenta Nro: 166-3534/4**

Deberán enviar copia de la constancia del pago a [grado@ucema.edu.ar](mailto:grado@ucema.edu.ar).

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADMISIÓN**

- 1) Solicitud de Admisión completa.
- 2) Dos (2) fotos carnet.
- 3) Un (1) ensayo breve que explique por qué el alumno quiere realizar estudios universitarios y por qué eligió la carrera.
- 4) Una (1) fotocopia del pasaporte. Alumnos provenientes de países del MERCOSUR, podrán presentar fotocopia de la Cédula de Identidad o del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 5) Original y copia del título secundario, debidamente legalizado (*ver punto A*) y convalidado o reconocido (*ver punto B*). Asimismo, se deberá presentar el original a efectos de constatar la autenticidad de la fotocopia.

Si el título original está redactado en idioma extranjero deberá ser traducido por un Traductor Público cuya firma debe ser certificada ante el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Avenida Corrientes 1834 Capital Federal TE: 4373-7173. e-mail: [informes@traductores.org.ar](mailto:informes@traductores.org.ar).

Los títulos expedidos en Brasil, según Decisión 6/2006 Mercosur, no necesitan traducción.

## A) Trámite de legalización de títulos secundarios.

### Pasos a seguir:

1. Legalización del título ante las autoridades educacionales del país de origen.
2.
  - a) Legalización del título ante el Consulado Argentino del país de origen donde fue emitida la documentación, o
  - b) Legalización del título mediante el sistema de “apostilla”, ante la autoridad competente del Estado en el cual se emitió el documento.

La “apostilla” es el sistema de legalización establecido por la Convención de La Haya de fecha 05 de octubre de 1961, que suprime la legalización ante los consulados y otorga validez a los documentos públicos en los países adheridos a la Convención. Dicha legalización la realiza la autoridad competente del Estado emisor del documento y consiste en certificar la firma, el carácter con que actuó el signatario y, de corresponder, la identidad del sello o timbre, estampando una acotación (apostilla) en el mismo documento o en una extensión.

La República Argentina a través de la Ley 23.458 se adhirió a dicha Convención y, por tanto, la “apostilla” es el único requisito que se exige a los documentos extranjeros emitidos en los países que son parte de la mencionada Convención para hacer fe en la Argentina, no siendo necesaria entonces la legalización ante el Consulado Argentino.

. Por tal motivo:

- Los alumnos cuyos títulos provengan de los Estados adheridos a la Convención de La Haya, deberán cumplir con los pasos **1.** y **2. b)** mencionados anteriormente.
- Los alumnos cuyos títulos provengan de un Estado que NO se adhirió a la Convención de la Haya deberán cumplir con los pasos **1.** y **2. a)**, mencionados anteriormente.

### **A continuación, se detallan los Estados signatarios de la Convención de la Haya:**

*Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bielorrusia, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Botsuana, Brasil, Brunéi, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Chile, República Popular de China (sólo Región Especial Administrativa de Hong Kong y Región Especial Administrativa de Macao), Chipre, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Esuatini, Filipinas, Finlandia, Fiji, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Kosovo, Lesoto, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos (Holanda), Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Macedonia, República Dominicana, Rumania, Rusia, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Marino, San Vicente y Las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Surinam, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu y Venezuela.*

## B) Trámite de convalidación o reconocimiento de título secundario.

- Países **CON** convenio de reconocimiento de títulos y certificados de estudios.

Una vez realizados los trámites pertinentes de legalización, los alumnos que desean proseguir con sus estudios superiores y cuyos títulos provengan de países que hayan firmado convenios con la República Argentina, deberán realizar el trámite de **convalidación de título**, mediante el cual se reconocen como equivalentes a los nacionales los estudios realizados en el extranjero.

Argentina ha firmado convenios con los siguientes países:

- **Bolivia** (Aprobado por Ley N° 25.024).
- **Chile** (Aprobado por Ley N° 24.338 y Resolución Ministerial N° 2212/94).
- **Colombia** (Aprobado por Ley N° 24.324).
- **Dominicana** (Aprobado por Ley N° 27.019).
- **Ecuador** (Aprobado por Ley N° 18.277 Y Acuerdo con canje de notas).
- **El Salvador** (Aprobado por Ley N° 26.889)
- **España** (Aprobado por Ley N° 19.162 y Resolución Ministerial N° 367/98).
- **Francia** (Norma Unilateral. Aprobado por el Decreto 18.946/51. Reconocimiento de Bachilleratos realizados en Francia para prosecución de estudios).
- **Italia** (Aprobado por Ley N° 25.135).
- **MERCOSUR (Brasil, Paraguay, Uruguay)** (Aprobado por Ley N° 24.676 y Resolución Ministerial N° 459/96).
- **México** (Aprobado por Ley N° 25.092).
- **Panamá** (Convenio de reconocimiento recíproco de estudios).
- **Perú** (Convenio de reconocimiento recíproco de estudios).
- **Venezuela** (Aprobado por Ley N° 25.258).

El trámite de convalidación se debe realizar, previa solicitud de turno on-line ([http://titulosvalidez.educacion.gob.ar/validez/v\\_turnos/inicio10.php](http://titulosvalidez.educacion.gob.ar/validez/v_turnos/inicio10.php)), ante la *Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios* dependiente del Ministerio de Educación sita en la calle *Montevideo 950*.

---

### Para mayor información:

TE: (011) 4129-1317 / 1318 / 1431

<https://www.argentina.gob.ar/convalidar-titulo-secundario-de-paises-con-convenio>

Consultas específicas: [valideznacional@me.gov.ar](mailto:valideznacional@me.gov.ar)

---

- Países **SIN** convenio de reconocimiento de títulos y certificados de estudios (países restantes).

Una vez realizados los trámites pertinentes de legalización, si el título fue emitido por un país que **NO tiene convenio** con Argentina, el alumno deberá:

1. Remitirse en primera instancia, a las autoridades educativas de la jurisdicción donde reside en Argentina para rendir las asignaturas de **Formación Nacional** (R.M. N° 2202/13: Formación Ética y Ciudadana; Ciencias Sociales; Lengua y Literatura Argentina).
2. Una vez aprobadas las mismas, deberá iniciar el trámite de **reconocimiento de estudios**, previa solicitud de turno on-line ([http://titulosvalidez.educacion.gob.ar/validez/v\\_turnos/inicio10.php](http://titulosvalidez.educacion.gob.ar/validez/v_turnos/inicio10.php)), ante la *Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios* dependiente del *Ministerio de Educación* sita en la calle *Montevideo 950*, de acuerdo a lo establecido por la R.M. N° 1208/05.

---

**Para mayor información:**

TE: (011) 4129-1317 / 1318 / 1431

<https://www.argentina.gob.ar/reconocer-titulo-secundario-de-paises-sin-convenio>

Consultas específicas: [valideznacional@me.gov.ar](mailto:valideznacional@me.gov.ar)

---

- **Importante:** argentinos e hijos de argentinos cuyo título secundario haya sido emitido por un país extranjero deben convalidar su título ante la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios dependiente del Ministerio de Educación sito en Montevideo 950, sin obligación de rendir las asignaturas de Formación Nacional.

**Aclaración:** Para ser admitidos y rendir exámenes, al momento de inscribirse, los postulantes deben acreditar haber iniciado el trámite de convalidación o reconocimiento de estudios ante el Ministerio de Educación (deberán presentar original y fotocopia del comprobante de inicio del trámite). Al momento de graduarse deberán haber finalizado el trámite de convalidación o reconocimiento siendo obligatorio regularizar la situación, ya que su omisión implica una infracción al artículo nro. 7 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, a fin de evitar nulidades futuras (conforme Dictamen DGAJ N° II 849 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación).

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EQUIVALENCIAS DE MATERIAS ENTRE CARRERAS DE GRADO**

En caso de que los alumnos soliciten el otorgamiento de equivalencias por materias cursadas en carreras de grado en universidades del exterior deben presentar:

- 1) Original de los programas de las materias de las cuales solicita equivalencias.
- 2) Certificado analítico o constancia original de aprobación de las materias con su respectiva calificación y fecha de aprobación. Dicha documentación debe ser legalizada por las autoridades de la Universidad, por las autoridades educacionales del país de origen y por el consulado de Argentina en el país de origen o Ministerio de Relaciones Exteriores (apostilla), según corresponda.
- 3) La documentación redactada en idioma extranjero (si no fuera inglés), deberá ser traducida al castellano.

**Aclaración:** la Universidad determinará a su criterio si corresponde o no el otorgamiento de la equivalencia solicitada.

La universidad devolverá a los alumnos la documentación original oportunamente presentada por ellos, una vez que las autoridades se hayan expedido acerca del otorgamiento o no de las equivalencias.

## **TRÁMITES MIGRATORIOS**

Es obligatorio para los alumnos extranjeros de cualquier país tramitar una visa de estudiante o tramitar una residencia para poder estudiar en Argentina, esto dependerá del país de nacimiento de cada estudiante, del tipo de programa de estudios del que participe (intercambio, carrera completa, estudios parciales, etc.) y de la duración de los mismos.

Los estudiantes extranjeros con visa de turista no podrán registrarse en las clases de la UCEMA.

Una vez que los alumnos sean admitidos, recibirán una carta de aceptación y la información necesaria para tramitar la visa de estudiante o la residencia, según corresponda.

## **RESIDENCIAS Y VISAS SEGÚN PAÍS DE NACIMIENTO**

### **ALUMNOS NATIVOS DEL MERCOSUR Y ASOCIADOS:**

BOLIVIA-BRASIL-COLOMBIA-CHILE-ECUADOR-PARAGUAY-PERÚ-SURINAM-URUGUAY-VENEZUELA o nativos de un país NO MERCOSUR pero que tengan nacionalidad de alguno de los siguientes países: BRASIL-URUGUAY-PARAGUAY-CHILE-BOLIVIA, y que la misma haya sido otorgada con 5 años de anterioridad como mínimo.

→ Deberán tramitar una **residencia temporaria** cuando lleguen a la **Argentina**.

*Consultar el Instructivo Migratorio correspondiente en [Instructivo Nativos Mercosur & Países Asociados](#)*

### **ALUMNOS NATIVOS DE PAÍSES Y TERRITORIOS EXTRAMERCOSUR QUE NO REQUIEREN VISA PARA INGRESAR A LA ARGENTINA:**

ALEMANIA, ANDORRA, ARMENIA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BARBADOS, BÉLGICA, BERMUDAS, BIELORRUSIA, BULGARIA, CANADÁ, CHILE, CHIPRE, CIUDAD DEL VATICANO, COREA DEL SUR, COSTA RICA, CROACIA, CURAZAO, DINAMARCA, EL SALVADOR, EMIRATOS ARABES UNIDOS, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTONIA, FINLANDIA, FIJI, FRANCIA, GEORGIA, GRANADA (GRENADA), GRECIA, GUADALUPE, GUAM, GUATEMALA, GUAYANA FRANCESA, GUYANA, HONDURAS, HONG KONG, HUNGRÍA, IRLANDA, ISLANDIA, ISLAS VÍRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS, ISRAEL, ITALIA, JAMAICA, JAPÓN, JERSEY, KASAJISTÁN, KOSOVO, LETONIA (LATVIA), LIECHTENSTEIN, LITUANIA, LUXEMBURGO, MACEDONIA, MALASIA, MALTA, MARTINICA, MAYOTTE, MÉXICO, MÓNACO, MONGOLIA, MONTENEGRO, NICARAGUA, NORUEGA, NUEVA ZELANDA, ORDEN DE MALTA, ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL,

PAÍSES BAJOS (HOLANDA), PANAMÁ, POLINESIA FRANCESA, POLONIA, PORTUGAL, PUERTO RICO, QATAR, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, REPÚBLICA CHECA, REUNION, RUMANIA, RUSIA, SAHARA OCCIDENTAL, SAN CRISTOBAL Y NIEVES, SAN MARINO, SANTA LUCÍA, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS, SERBIA, SINGAPUR, SUDÁFRICA, SUECIA, SUIZA, SURINAM, TAILANDIA, TRINIDAD Y TOBAGO, TURQUÍA, UCRANIA, YUGOSLAVIA.

→ Deberán tramitar **una residencia transitoria especial** cuando lleguen a la **Argentina**.

*Consultar el Instructivo Migratorio correspondiente en [Instructivo Nativos Extramercosur que NO requieren Visa](#)*

**ALUMNOS NATIVOS DE PAÍSES Y TERRITORIOS EXTRAMERCOSUR QUE REQUIEREN VISA PARA INGRESAR A LA ARGENTINA:**

AFGANISTÁN, ALBANIA, ANGOLA, ANTIGUA Y BARBUDA, ARABIA SAUDITA, ARGELIA, AZERBAIYÁN, BAHAMAS, BAHRÉIN, BANGLADESH, BELICE, BENÍN, BOSNIA Y HERZEGOVINA, BOTSUANA, BRUNEI, BURKINA FASO, BURUNDI, BUTÁN, CABO VERDE, CAMBOYA, CAMERÚN, CHAD, COMORAS, COREA DEL NORTE, COSTA DE MARFIL, CUBA, DOMINICA, EGIPTO, ERITREA, ESWATINI, ETIOPIA, FILIPINAS, GABÓN, GAMBIA, GHANA, GUINEA, GUINEA-BISSAU, GUINEA ECUATORIAL, HAITÍ, INDIA, INDONESIA, IRAK, IRÁN, ISLAS MARSHALL, ISLAS SALOMÓN, JORDANIA, KENIA, KIRGUISTÁN, KIRIBATI, KUWAIT, LAOS, LESOTO, LÍBANO, LIBERIA, LIBIA, MACAO (REPÚBLICA CHINA), MADAGASCAR, MALAWI, MALDIVAS, MALÍ, MARRUECOS, MAURICIO, MAURITANIA, MICRONESIA, MOLDAVIA, MOZAMBIQUE, MYANMAR, NAMIBIA, NAURU, NEPAL, NÍGER, NIGERIA, OMÁN, ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, PAKISTÁN, PALAOS, PALESTINA, PAPÚA NUEVA GUINEA, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, REPÚBLICA DEL CONGO, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, REPÚBLICA DOMINICANA, REPÚBLICA POPULAR CHINA, RUANDA, SAMOA, SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE, SENEGAL, SEYCHELLES, SIERRA LEONA, SIRIA, SOMALIA, SRI LANKA, SUDÁN, SUDÁN DEL SUR, TAIWÁN (REPÚBLICA CHINA), TANZANIA, TAYIKISTÁN, TIMOR ORIENTAL, TOGO, TONGA, TÚNEZ, TURKMENISTÁN, TUVALU, UGANDA, UZBEKISTÁN, VANUATU, VIETNAM, YEMEN, YIBUTI, ZAMBIA, ZIMBABUE.

→ Deberán tramitar **una visa de estudiante** en el **Consulado Argentino en su país de origen**.

*Consultar el Instructivo Migratorio correspondiente en [Instructivo Nativos Extramercosur que requieren Visa](#)*

**Importante:** por favor definir con exactitud el consulado donde inicia el trámite. Los alumnos podrán solicitar su visa de estudiante únicamente en el Consulado informado a la UCEMA. Si cambian el Consulado, la Universidad del CEMA deberá solicitar un nuevo Permiso de ingreso para que autoricen su visa ante la Dirección Nacional de Migraciones (Argentine Immigration Authority). Este proceso puede demorar varias semanas.

**PASAPORTE**

Es obligatorio que el pasaporte tenga una vigencia mínima de 6 meses al momento de ingresar al país. Recomendamos verificar la fecha de vencimiento del mismo, y de ser necesario renovarlo con la debida anticipación.

**Se aclara que la información contenida en este instructivo es meramente orientativa lo que implica que eventualmente puede variar por disposición de los organismos públicos mencionados en el mismo. La Universidad del CEMA no se hace responsable por las eventuales modificaciones que puedan acontecer en el futuro.**

(It is hereby informed that even though Universidad del CEMA makes every effort to provide accurate and complete information, data such as names, telephone numbers, etc. may change prior to updating. The information herein is provided by Argentine Authorities, the University shall not be liable for any changes thereof).